

ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

### ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

# MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 13, de la fracción XIV del capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México publicados el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

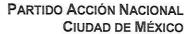
#### CONSIDERANDO

## 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1. Que el 5 de febrero de 1917 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas al artículo 6o. de fechas 13 de noviembre de 2007, 11 de junio de 2013 y su modificación a la fracción I del 7 de febrero de 2014, la cual garantiza el acceso a la información y a la protección de datos personales;
- 1.2. Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal;
- 1.3. Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia del Distrito Federal) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Datos del Distrito Federal);
- 1.4. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Datos del Distrito Federal, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.) y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal;



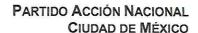
Copy





ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

- Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia 1.5. de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del 20 de mayo de 2021, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier entidad, incluyendo los partidos políticos;
- 1.6. Que el 6 de mayo de 2016 es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia):
- 1.7. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos:
- 1.8. Que con fecha 26 de enero de 2017, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas;
- 1.9. Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior:





ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

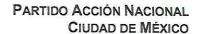
- 1.10. Que con fecha 10 de abril de 2018, es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos);
- 1.11. Que en sesión de fecha 5 de junio de 2019, mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su última modificación mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019, v
- 1.12. Que el 23 de septiembre de 2019, fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos).

## 2. DEL PARTIDO

- 2.1 Que en febrero de 1939, en el local del Frontón México, se instaló el Comité Organizador para llevar a cabo la asamblea constitutiva y el 14 de septiembre iniciaron los trabajos constitutivos con la asistencia de 326 delegados de 26 delegaciones de todo el país;
- 2.2 Los días 16 y 17 de septiembre de 1939, la Asamblea Constituyente de "Acción Nacional" firmaron el contrato de asociación civil y la formación de un partido político, los cuales se regían, por las prescripciones del Título Décimo del Libro IV y la fracción VI del artículo 25 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y al artículo 106 de la Ley Electoral de los Poderes Federales, que adoptaría los Principios de Doctrina y los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (Estatutos):
- 2.3 Que el 21 de noviembre de 2015, se celebró la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del PAN, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a los Estatutos, en el que destaca la integración del "Título Tercero de la Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo", dichas modificaciones se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017;









ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de sus Estatutos el PAN tendrá un Comité Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como una Unidad de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, el cual emitirá el reglamento correspondiente, para la creación y facultades de los Comités y Unidades de Transparencia estatales y municipales;
- Que el 22 de septiembre de 2016, el PAN registró en el Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Partido Acción Nacional (Reglamento PAN);
- Que el 15 de diciembre de 2021, el Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (PANCDMX) en su Sesión de Instalación, aprobó los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (Lineamientos del Comité) y los Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México (Lineamientos de la Unidad) y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2021;
- 2.7 Los Lineamientos del Comité y Unidad de transparencia del PANCDMX tienen por objeto establecer las facultades, obligaciones y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para garantizar a toda persona los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección a los datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en posesión del Partido; así como a manifestar su oposición.

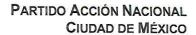
### 3. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

3.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y al artículo 39 del Reglamento PAN, le corresponde al comité: Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública y para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación,











ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

Cancelación y Oposición (ARCO) en el Comité Directivo Estatal en la Ciudad de México;

3.2 Que con base en lo dispuesto en la fracción II del Segundo Apartado, del Capítulo II de los Lineamientos del Comité, establece la facultad de determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de protección de datos personales que detenta el partido;

# 4. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL PARTIDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Datos señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados se contemplan los partidos políticos y que todas sus disposiciones, según corresponda, son de aplicación directa estableciendo las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos ARCO, mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio;
- 4.2 Que la Ley de Datos establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad;
- 4.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento PAN, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- 4.4 Con base en lo dispuesto en los Segundos Apartados de los Capítulos I y II de los *Lineamientos del Comité;* se establecen los Principios y Atribuciones que el Comité de Transparencia deberá observar, en materia de Protección de Datos Personales.









ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

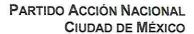
# 5. DE LA SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"

- 5.1 Que el 18 de junio de 2004, fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2004, la procedencia constitucional y legal las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, conforme al texto aprobado por su XIV Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 1o. de mayo de 2004, que en la letra "e", de la fracción II, del artículo 93 de los estatutos, manifestaba que las solicitudes de afiliación debían remitirse a los Comités Municipales para ser aprobadas.
- 5.2 En el año 2011, el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante la Dirección de Afiliación, inició los trabajos para elaborar el sistema de datos personales denominado, "Afiliación al Partido Acción Nacional".
- Que el 16 de noviembre de 2011, el titular de la Dirección de Afiliación del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, realizó la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales", del sistema denominado "Afiliación al Partido Acción Nacional".
- Que en los detalles del registro en su apartado de "Conservación" el sistema fue inscrito con un tiempo de conservación en medio automatizado, de archivo en trámite y de concentración de 2 años respectivamente.
- General del Instituto Federal Electoral y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de noviembre de 2013, la procedencia constitucional y legal las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, conforme al texto aprobado por su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días 16 de marzo y 10 de agosto de 2013, que en el numeral 2 del artículo 9o. de los estatutos, manifiesta que en los casos en que se niegue el registro en la entidad, podrán realizar el procedimiento de afiliación, en el Registro Nacional de Militantes, dejando así, sin facultades a los Comités Estatales en el tratamiento de datos personales en dicho sistema.





N



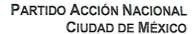


#### ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

- Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;
- 5.7 Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- 5.8 Que el artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular del sujeto obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales;
- 5.9 Que según lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, establece que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales:
- 5.10 Que el artículo 63 de los Lineamientos de Datos, señala que, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, y que, en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación;
- 5.11 Que el mismo artículo 37 en su fracción III de la *Ley de Datos*, manifiesta que para la supresión de los sistemas de datos personales, se deberá considerar el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción;
- 5.12 Que en cumplimiento al artículo 63, primer párrafo de los *Lineamientos de Datos*, se establece que, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales

L Me

M



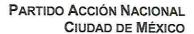


ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la *Gaceta Oficial* de la Ciudad de México;

- 5.13 Que de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos de Datos en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el Responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción;
- 5.14 Que con base en lo dispuesto en la fracción II del Segundo Apartado, del Capítulo II de los Lineamientos del Comité, establece la facultad para que el comité de transparencia del PANCDMX determine la creación, modificación o supresión de los sistemas de protección de datos personales que detenta el partido;
- 5.15 Que el artículo Segundo transitorio de los Lineamientos del Comité, abroga cualquier normativa interna que contravenga lo señalado en dichos lineamientos;
- 5.16 Que con base en lo establecido en la fracción XIV del Segundo Apartado del Capítulo I de los Lineamientos de la Unidad, es atribución del titular de la Unidad de Transparencia presentar al Comité de Transparencia los acuerdos de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del PANCDMX, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales;
- 5.17 Que derivado de la naturaleza en sus atribuciones la Dirección de Afiliación es la responsable del "Sistema de Afiliación al Partido Acción Nacional" y facultada para recabar los datos personales del sistema;
- 5.18 Que con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Datos, el Presidente del PANCDMX, mediante oficio núm. PCDR/EXT/029/2022 del 20 de enero de 2022.

Dr

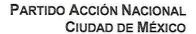




ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

solicitó al Pleno del Comité de Transparencia, realizar la supresión del "Sistema de Afiliación al Partido Acción Nacional";

- 5.19 De conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Comité, la Unidad de Transparencia del PANCDMX propuso la supresión del sistema anteriormente referido:
- 5.20 Que el 8 de septiembre de 2017, fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017, la procedencia constitucional y legal las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, conforme al texto aprobado por su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 21 de noviembre de 2015, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a los Estatutos, en el que destaca la integración del "Título Tercero de la Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo".
- 5.21 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 apartado i); 59 numeral 1, de los Estatutos, manifiesta que el Comité de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional deberá mantener actualizada las bases de Datos Personales, conforme la normatividad aplicable en coordinación, en lo que corresponda, con el Registro Nacional de Militantes, que es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente:
- 5.22 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55; 58 fracciones III, IX, XI, XII, XIV, XXV y XXVI; 61; 65; 86; 118 y 119 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, se menciona que en los procesos de afiliación y protección de datos personales son exclusivos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el Registro Nacional de Militantes;
- 5.23 Que por lo anterior se determinó suprimir el Sistema de Datos Personales denominado, "Afiliación al Partido Acción Nacional", derivado de que ya que no se cuenta





ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

con las facultades para seguir operándolo derivado del marco normativo aplicable vigente, y

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XXXVIII y 43 del Reglamento del PAN; el numeral 11 de la fracción XVI del Capítulo IV, de los Lineamientos del Comité, el pleno, solicitó al Secretario Técnico, realice los trámites administrativos conducentes para que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, publiqué en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la supresión del Sistema de Datos Personales denominado "Afiliación al Partido Acción Nacional", indicando la liga electrónica donde se podrá consultar el presente acuerdo.

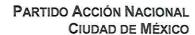
Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia, del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, emite el siguiente:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Que el Sistema de Datos Personales denominado "Afiliación al Partido Acción Nacional", derivado de los cambios realizados a la normativa en materia de afiliación en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días 16 de marzo y 10 de agosto de 2013, deja sin facultades a los comités estatales en este apartado.

**SEGUNDO.** En consecuencia, la Dirección de Afiliación del PANCDMX, responsable del "Sistema de Datos Personales denominado "Afiliación al Partido Acción Nacional", al no contar desde el año 2013, con las atribuciones en los procesos de afiliación, actualización, y administración de datos personales, se cumplió con la finalidad que motivó su creación y por ende, su ciclo de vida.

TERCERO. En el año 2013, se trasladó la base de datos del registro de afiliación resguardada por el PANCDMX al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, específicamente al Registro Nacional de Militantes.





ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4 fracciones XII y XIV, 6, 7, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México: y 63, primer párrafo, 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se hace del conocimiento público la supresión del sistema de datos personales referido y a que dicha información cumplió con el principio de temporalidad contemplado en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. En cumplimiento con el articulo 37 fracción I, Ley de Datos; artículo 63, 65 y 66 de los Lineamientos de Datos; y el numeral 11, de la fracción XVI del Capítulo IV de los Lineamientos del Comité, publíquese el presente Acuerdo en la liga electrónica <a href="https://www.pancdmx.org.mx/transparencia">https://www.pancdmx.org.mx/transparencia</a> y se emita un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado "Afiliación al Partido Acción Nacional", dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en en el artículo 76, fracción VIII de la Ley de Datos; 63 de los Lineamientos de Datos; y la fracción VIII del Segundo Apartado de los Lineamientos de la Unidad, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar y de conformidad con el artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos de Datos, para que una vez notificado el presente Acuerdo al INFOCDMX proceda a su cancelación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, integrado por el Presidente; Secretario Técnico y 4 Vocales, que firman al margen

M



## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO/PANCDMX/CT/005/2022

y al calce, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Capítulo IV de los *Lineamientos* del Comité, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**PRESIDENTE** SECRETARIO TÉCNICO LIC. GUILLERMO SACRAMENTO ORDAZ SÁNCHEZ LIC. FRANCISCO ALTAMIRANO VALDEZ VOCAL 1 VOCAL 2 MTRO. JORGE ROBERTO VELÁZQUEZ CARMONA LIC. PEDRO DÍAZ REBOLLAR VOCAL 3 VOCAL 4 LIC. JUAN SEBASTIÁN BURELO RUIZ C. AMBAR REYES MOTO

> "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"